



MEMORIA JUSTIFICATIVA

ORGANISMO CONTRATANTE: Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: 20200014749

TIPO DE CONTRATO: Obra (art. 13 LCSP)

TÍTULO EXPEDIENTE: Obra para la renovación de los baños en plantas 10 y 9 y ensanche de puertas en planta 10 del Hospital Río Carrión de Palencia.

OBJETO DEL CONTRATO: Obra consistente en la RENOVACIÓN DE LOS BAÑOS DE LAS PLANTAS 10 Y 9, Y EL ENSANCHE DE PUERTAS DE LA PLANTA 10, del Bloque de Hospitalización del hospital Río Carrión, integrado en el Complejo Asistencial Universitario perteneciente a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento abierto Artículo 156 LCSP.

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal / Anticipada

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Obras del CAUPA.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Esta Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, considera necesario dar una solución a la situación actual de los baños del edificio de hospitalización del Hospital Río Carrión del CAUPA.

Actualmente los baños se encuentran en un estado de deterioro debido a la antigüedad y al uso durante todos esos años.

Igualmente es de obligado cumplimiento dotar a estos mismos de duchas de estilo geriátrico para minimizar riesgos ya que, previsiblemente, serán usadas por personas que hayan sufrido una pérdida de autonomía y sean dependientes por lo que facilite las maniobras a la hora del aseo.

Del mismo modo, el acceso a los baños ha de ser lo más ergonómico posible, por lo que se cree conveniente la ampliación de las puertas de estos para un fácil acceso de los usuarios.

Asimismo se considera necesario ampliar las puertas de entrada a las 16 habitaciones para que sean accesibles a camas de dimensiones estándar, que en la actualidad no caben.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto total
2024	G/312A02/63100/4	4003	437.142,25 €	91.799,87 €	528.942,12 €
TOTAL					528.942,12 €

PLAZOS DEL CONTRATO (art. 29 LCSP)

DURACIÓN DEL CONTRATO: 3 MESES, desde el 15 de julio de 2024 o desde la firma del acta de comprobación del replanteo si es posterior.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No.

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: No procede.

PLAZOS PARCIALES: Sí. La planta 10 deberá entregarse 15 días antes de la finalización del plazo del contrato.





Dado que las plantas de hospitalización van a ser cerradas para realizar las obras previstas, se exigen estos plazos parciales para proceder a su apertura lo antes posible y reanudar la actividad asistencial.

REVISIÓN DE PRECIOS: No. (art. 103 LCSP)

Código Seguro de Verificación CSV: P244P4M0WJT02XRRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P244P4M0WJT02XRRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58>





INFORME – PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS BAÑOS DE LAS PLANTAS 10 Y 9, Y EL ENSANCHE DE PUERTAS DE LA PLANTA 10 DEL BLOQUE DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL RÍO CARRIÓN, INTEGRADO EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO PERTENECIENTE A LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA.

Código de Expediente: 2020014749		
Objeto del contrato: El objeto de este contrato es la obra consistente en la RENOVACIÓN DE LOS BAÑOS DE LAS PLANTAS 10 Y 9, Y EL ENSANCHE DE PUERTAS DE LA PLANTA 10 del Bloque de Hospitalización del hospital Río Carrión, integrado en el Complejo Asistencial Universitario perteneciente a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.		
Servicio promotor: Servicio de Obras de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.		
Códigos de clasificación	Código CPA:	43.99.60, Trabajos de albañilería
	Código CPV:	45215140-0 Trabajos de construcción de establecimientos hospitalarios.
Calificación del contrato: Obra.		
Tipo	Abierto, artículo 156 LCSP.	
Regulación	No armonizada.	
Tramitación	Ordinaria.	
Base imponible	437.142,25 €	Cuatrocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y dos euros con veinticinco céntimos.
IVA, al 21%	91.799,87 €	Noventa y un mil setecientos noventa y nueve euros con ochenta y siete céntimos.
Total	528.942,12 €	Quinientos veintiocho mil novecientos cuarenta y dos euros con doce céntimos.
Justificación	El presupuesto del contrato se determina atendiendo al desglose realizado por estimación del importe del material a suministrar atendiendo a precios medios del mercado, a la aplicación de costes laborales, incluyendo aquellos otros costes de posible imputación en el momento de la licitación. Todo ello según bases de precios oficiales de la construcción de reconocida y generalizada aplicación dada su necesaria instalación (gastos indirectos, etc.) y todo ello incrementado porcentualmente en concepto de IVA aplicable (actualmente del 21%).	

Código Seguro de Verificación CSV: P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58>





1.- DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA.

El apartado k), del Artículo 26.1, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece que serán los Consejeros los que tienen atribuida la competencia de celebrar los contratos en materias propias de su Consejería (en este caso, Consejería de Sanidad), con el límite fijado en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad. En igual sentido, el artículo 78 de la referenciada Ley indica que serán los Consejeros los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, celebrándose los contratos en nombre de ésta, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

El artículo 31.2 d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, atribuye al Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León la competencia para actuar como órgano de contratación de la misma y este mismo artículo, en su apartado 3, permite que las funciones del presidente sean desconcentradas en el Director Gerente o en otros órganos de la Gerencia Regional de Salud, como así se hizo en virtud del Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la GRS; y así, en virtud del artículo 3 del referido Decreto, y en relación con valor estimado de este contrato, la competencia para su tramitación corresponde al Director General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias, salvo aquellas competencias atribuidas al Director Económico, Presupuestario y Financiero de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto.

Conforme a lo señalado en el apartado 1, letra a), punto 4.º) del artículo 4, del Decreto 19/2018, de 21 de junio, (B.O.C. y L. nº 123 de 27 de junio de 2018), de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, modificado por el Decreto 4/2023 de 20 de abril (B.O.C. y L. nº 76 de 21 de abril de 2023), será la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia quién asuma todas las facultades que la legislación vigente atribuye al órgano de contratación con respecto a los contratos de servicios, que sea preciso llevar a cabo dentro de su ámbito de gestión para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO CONFORME AL ARTÍCULO 28 LCSP.

Esta Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, considera necesario dar una solución a la situación actual de los baños del edificio de hospitalización del Hospital Río Carrión del CAUPA.

Actualmente los baños se encuentran en un estado de deterioro debido a la antigüedad y al uso durante todos esos años.

Igualmente es de obligado cumplimiento dotar a estos mismos de duchas de estilo geriátrico para minimizar riesgos ya que, previsiblemente, serán usadas por personas que hayan sufrido una pérdida de autonomía y sean dependientes por lo que facilite las maniobras a la hora del aseo.

Del mismo modo, el acceso a los baños ha de ser lo más ergonómico posible, por lo que se cree conveniente la ampliación de las puertas de estos para un fácil acceso de los usuarios.

Asimismo, se considera necesario ampliar las puertas de entrada a las 16 habitaciones para que sean accesibles a camas de dimensiones estándar, que en la actualidad no caben.

3. SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se garantiza la sostenibilidad presupuestaria en la ejecución de este contrato.

4. CARACTERÍSTICAS Y CALIFICACIÓN

La presente licitación tiene por objeto la contratación de la obra consistente en la **RENOVACIÓN DE LOS BAÑOS DE LAS PLANTAS 10 Y 9, Y EL ENSANCHE DE PUERTAS DE LA PLANTA**





10 del Bloque de Hospitalización del hospital Río Carrión, integrado en el Complejo Asistencial Universitario perteneciente a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

Dado lo anteriormente expuesto podemos calificar el contrato como obra, que se tramita conforme a los artículos 13 y 231 al 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación abierto,

El expediente de contratación se tramitará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación será el Procedimiento ABIERTO, con criterios de juicio de valor que suponen más del 25% de la ponderación total, y con criterios dependientes de fórmulas matemáticas que garantiza la publicidad y libertad de acceso a la licitación lo que permite maximizar la concurrencia, aumentando la posibilidad de elección de una oferta de mayor relación calidad precio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2, 145.1 y 156 y siguientes de la LCSP.

La ejecución prevista del contrato alcanza al ejercicio presupuestario 2024 por lo que su tramitación será ordinaria.

6.- DIVISIÓN EN LOTES O JUSTIFICACIÓN DE SU NO DIVISIÓN.

En esta contratación no se considera procedente el establecimiento de lotes por la razón siguiente:

La obra para la renovación de los baños de las plantas 10 y 9, y el ensanche de puertas en la planta 10 del hospital Río Carrión puede considerarse una obra completa entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente. Dado que los trabajos comprendidos en el objeto del contrato forman parte de un todo y deben realizarse en la misma zona del hospital, la ejecución independiente de esos trabajos dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al estar todos esos trabajos interrelacionados entre sí. Además, las obras deberán coordinarse con las demás actuaciones previstas y simultáneas en el tiempo (climatización y sustitución de techos y sectorización), teniendo en cuenta que la interrupción de la actividad sanitaria debe ser la mínima posible.

Técnicamente no es posible separar la obra en prestaciones o en zonas sin incurrir en un aumento del plazo en la ejecución y una mayor dificultad técnica en su ejecución, al tener que coordinar a diferentes contratistas sobre un mismo espacio, comprometiendo la seguridad y salud de los trabajadores y usuarios de este Servicio.

7. DELIMITACIÓN

De conformidad con lo señalado en el Artículo 20, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente expediente contractual de obras, NO ESTARÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, dado que el valor estimado de este, calculado conforme a las indicaciones y reglas que se establecen en el artículo 101, de la referenciada LCSP, resulta inferior a 5.538.000,00 € (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO TOTAL	3 MESES , desde el 15 de julio de 2024 o desde la firma del acta de comprobación del replanteo si es posterior.
--------------------	--

Código Seguro de Verificación CSV: P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58>





PRÓRROGAS	NO.
AMPLIACIÓN DE PLAZO	En los supuestos previstos en el artículo 195.2 de la LCSP.
PLAZOS/RECEPCIONES PARCIALES	<p>SÍ. La planta 10 deberá entregarse el día 1 de septiembre de 2024 o a los 2 meses y medio a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo si ésta es posterior al 15 de julio de 2024.</p> <p>Dado que las plantas de hospitalización van a ser cerradas para realizar las obras previstas, se exigen estos plazos parciales para proceder a su apertura lo antes posible y reanudar la actividad asistencial.</p>

El plazo inferior propuesto por el licitador, así como la organización de los trabajos que resulte aprobada por la Administración, se entenderán integrantes del contrato en cuanto a su exigibilidad.

9. LUGAR DE EJECUCION DELA OBRA OBJETO DEL CONTRATO. EMPLAZAMIENTO.

Plantas 10ª y 9ª del Bloque de Hospitalización del Hospital Río Carrión, situado en la Avda. Donantes de Sangre, s/n, 34005 Palencia.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto base de licitación: 528.942,12 €

El Presupuesto Base de licitación del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

De acuerdo con el anexo I, “PRESUPUESTO Y MEDICIONES”, del pliego de prescripciones técnicas de esta obra, elaborado por el Jefe del Servicio de Obras de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, el presupuesto de licitación (IVA no incluido) es de 437.142,25 €, siendo el IVA (21%) de 91.799,87 €, lo que hace un Presupuesto Base de Licitación de 528.942,12 €.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, y toda clase de impuestos, tasas, licencias, avales y garantías municipales, provinciales, autonómicos y estatales, que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

En especial, está incluida la tasa por dirección e inspección de obras (4% PEM atenuado según el coeficiente reductor de baja) contemplado en la Ley 12/2001, de 20 de diciembre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, artículos 154 a 157.

Salvo el límite dispuesto en el Art. 38, del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el PCAG para la Contratación de Obras del Estado, el contratista, NO está obligado abonar el importe de los gastos destinados a control de calidad que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar.

Se incluye a continuación el “resumen de presupuesto” del proyecto básico y de ejecución de la obra.

Baños y puertas P10	186.363,28 €
Baños P9	166.948,14 €

Código Seguro de Verificación CSV: P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58>





Gestión de residuos	2.601,90 €
Seguridad y salud	2.100,00 €
Control de calidad	300,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	358.313,32 €
16% Gastos generales	57.330,13 €
6% Beneficio industrial	21.498,80 €
SUMA G.G. + B.I.	78.828,93 €
TOTAL PRESUPUESTO s/IVA	437.142,25 €
21% IVA	91.799,87 €
TOTAL PRESUPUESTO c/IVA	528.942,12 €

CALCULO DEL VALOR ESTIMADO: 437.142,25 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP se ha realizado el cálculo del valor estimado del contrato, excluyendo el IVA de aquel Presupuesto Base y teniendo en cuenta que no se contemplan prórrogas ni modificaciones del contrato: 437.142,25 €

Los importes utilizados de las bases de precios de reconocimiento general en el sector de la construcción, con aplicación de los coeficientes correctores según situación del mercado y condiciones particulares de ejecución, son los detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo resumen es el detallado en el apartado anterior.

11. PERÍODO DE GARANTÍA

Garantía del contrato: 12 meses, desde la recepción de conformidad de la obra, o el que resulte de la ampliación ofertada por el adjudicatario en su propuesta, y que se incluye como un criterio de adjudicación.

12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO.

GARANTÍA PROVISIONAL	NO. Los licitadores quedan dispensados de la obligación de presentar garantía provisional. (Art. 106 LCSP)
GARANTÍA DEFINITIVA	SI. El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del precio final adjudicado, excluido IVA (Arts. 107 y siguientes de la LCSP y Arts. 55 al 61 RGLCAP.)
<p>En cuanto a las distintas formas de prestar la garantía y su acreditación, así como su composición, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la misma se actuará de conformidad con los artículos 108 a 111 de la LCSP, y 55 al 65 del RGLCAP.</p> <p>Constitución de la garantía por medios electrónicos: SI (art. 108.3 de la LCSP), La constitución TELEMÁTICA de garantías en EFFECTIVO o mediante AVAL ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León podrá efectuarse a través de los siguientes enlaces:</p> <p>https://hacienda.jcyl.es/web/es/oficina-virtual/oficina-virtual-caja-general.html</p>	

Código Seguro de Verificación CSV: P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58>





(ORDEN EYH/817/2018, de 16 de julio, por la que se regula la constitución telemática de garantías en efectivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León.)
<https://hacienda.jcyl.es/web/es/oficina-virtual/mediante-constitucion-telematicagarantias.html>

(ORDEN EYH/806/2021, de 28 de junio, por la que se regula la constitución telemática de garantías mediante aval ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, así como su posterior cancelación (BOCYL de 6 de julio de 2021)

Teléfono de atención a usuarios: 012 (983 324 862, desde fuera de Castilla y León)

Correo electrónico para consultas: usuarios.ovcgdepositos@jcyl.es

No se admite la constitución de la garantía mediante retención del precio.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA No se aplica en el presente contrato.

13. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

13.1) Clasificación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 77.1.a), no se exige clasificación. No se exige en este contrato. No obstante, en los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000,00 €, de acuerdo con el apartado 77.a) de la LCSP, los licitadores que presenten esta clasificación, estarán exentos de presentar la solvencia económica financiera y la solvencia técnica profesional.

CLASIFICACIÓN	Grupo	Subgrupo	Categoría
Edificaciones	C	4	3

13.2) Solvencia económica o financiera.

La solvencia se acreditará mediante el volumen anual de negocios que tenga el licitador en los últimos tres años concluidos. Dicho volumen de negocio deberá ser igual o superior, en al menos uno de los tres años, a **655.713,38 €**, IVA excluido, (una vez y media el valor estimado del contrato).

Acreditación

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA EXIGIDA: Se exigen estas formas de acreditar la solvencia económica y financiera debido a que la cifra de volumen de negocios anual es la más apropiada para el objeto de este contrato, ya que presupone que el licitador dispone de liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato.

13.3) Solvencia técnica o profesional.

Se acreditará la solvencia técnica mediante una relación de las obras de igual o similar naturaleza ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificado de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y que se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Código Seguro de Verificación CSV: P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/>?csv=P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58





En concreto, se considerará que el licitador tiene solvencia técnica si el importe anual acumulado (de obras ejecutadas) en el año de mayor ejecución de los cinco últimos es superior a **360.000,00 €** (límite inferior de la Categoría 3 de clasificación de los contratos de obra conforme Art. 26 del RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de Contratos).

Para determinar que los trabajos son de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA EXIGIDA: Se exigen estas formas de acreditar la solvencia técnica o profesional por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato.

13.4) Solvencia técnica para empresas de nueva creación: Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación”.

En concreto, se considerará que el licitador que sea una empresa de nueva creación según lo indicado anteriormente tiene solvencia técnica si presenta una declaración indicando que dispone de un Arquitecto o un Arquitecto Técnico o un Ingeniero de edificación.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1) Criterios que dependen de JUICIO DE VALOR. Hasta 40 puntos.

Criterio	Forma de valoración	Ponderación
1.- Memoria técnica.	<p><u>Sub-apartado 1:</u> Se deberá detallar el procedimiento de ejecución de los trabajos a realizar. Su coordinación e integración con las obras a ejecutar simultáneamente, (climatización, renovación de baños y ensanche de puertas) y con el ejercicio de la actividad asistencial que se lleva a cabo en el centro. Se deberán indicar las posibles dificultades técnicas existentes y como resolverlas.</p> <p>Puntuación máxima, 5 puntos.</p> <p><u>Sub-apartado 2:</u> Propuestas concretas que se efectúen para minimizar las afecciones de la obra en la actividad diaria del hospital las áreas próximas y de su entorno. Entran en este apartado la explicación de: Medios auxiliares a utilizar para manejo de materiales y equipos; su ubicación, como se realizará el transporte de escombros y su almacenamiento provisional, propuestas que deberán ir dirigidas a mejorar las condiciones de higiene, seguridad y funcionalidad en el trabajo tanto de personal de obra como del ajeno que pueda resultar afectado.</p> <p>Puntuación máxima, 5 puntos.</p> <p><u>Sub-apartado 3:</u> Diseño de soluciones que se implantarán para permitir agilizar determinadas fases de ejecución de</p>	Hasta 15 puntos.

Código Seguro de Verificación CSV: P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58>





Código Seguro de Verificación CSV: P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58>



	la obra valorando especialmente la posibilidad de acortar plazos para apertura anticipada de plantas. Puntuación máxima, 5 puntos.	
2.- Calidad materiales.	<p><u>Sub-apartado 1:</u> Se valorarán soluciones que impliquen una mayor calidad de materiales que lleven a prolongar la vida útil. Puntuación máxima, 8 puntos.</p> <p><u>Sub-apartado 2:</u> Se valorarán las técnicas que contribuyan a un menor coste de mantenimiento y ahorro energético. Puntuación máxima, 7 puntos.</p>	Hasta 15 puntos.
3.- Planificación de los trabajos	<p>La adecuada programación de la obra, integrada dentro del programa general que deberá tener en cuenta la obra de Clima y de Renovación de baños y ensanche de puertas. Se valorará la presentación de una planificación exhaustiva de la programación de la ejecución de los trabajos, del tipo de diagrama de Gant y/o Pert o similar, plazo de ejecución de cada una de ellas, fases, interacción entre las distintas áreas objeto del contrato, recursos materiales y humanos dedicados, etc.</p> <p>Se tendrá en cuenta en la planificación los desarrollos, así como su grado de detalle.</p>	Hasta 10 puntos.

UMBRAL MINIMO:

El artículo 146.3 de la LCSP permite a los órganos de contratación establecer umbrales en la fase de valoración “técnica” que determinan la exclusión de los licitadores que no los superen. Ese umbral debe fijarse como mínimo en un 50 % por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

En la presente licitación se considera necesario el establecimiento de un umbral mínimo del 50 % de puntuación en la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor (es decir, **20 puntos**), en cuanto ello permitirá al Complejo Asistencial Universitario de Palencia (CAUPA) la selección de un contratista que haya realizado un estudio pormenorizado de la obra y que haya propuesto un proceso constructivo eficaz y de calidad y seguridad en la ejecución, en el que se minoren los perjuicios para la continuidad en la prestación asistencial.

Es por ello que la aplicación de este umbral asegura al CAUPA la ejecución de una obra que garantice la calidad general y el buen funcionamiento de las instalaciones en condiciones de seguridad.

14.2) Criterios que dependen de la aplicación de FÓRMULAS MATEMÁTICAS. Hasta 60 puntos.

Criterios	Forma de valoración	Ponderación
<p>1.- Precio u oferta económica.</p> <p>La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el importe de la base imponible a efectos de I.V.A. consignada por</p>	<p>Con una puntuación máxima de 55 puntos, que se otorgará aplicando la siguiente fórmula:</p> $Po = \frac{Pc \times Ob}{Oe}$	Hasta 55 puntos



<p>el licitador en su oferta económica.</p>	<p>P_o: Puntos oferta. P_c: Puntos criterio (55) O_b: Oferta mínimo importe. O_e: Oferta a evaluar. La oferta económica que coincida con el presupuesto máximo de licitación se valorará con 0 puntos</p>	
<p>2.- Ampliación del plazo de garantía del techo por encima de los doce meses exigidos.</p> <p>Se valorará la propuesta de incremento del plazo de garantía de 1 año, establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares <u>hasta un máximo de 2 años que complete hasta 3 años el plazo total.</u></p>	<p>Fórmula de valoración:</p> $P_o = G \times \frac{5}{24}$ <p>P_o= Puntos del criterio. G= Incremento de plazo de garantía ofertado, en meses. Máximo 24 meses.</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>

Justificación de la elección de los criterios:

Justificación de la elección de la fórmula económica:

La fórmula elegida otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja y al resto de ofertas se la puntuará de forma proporcional.

Para valorar el precio ofertado se ha utilizado una fórmula lineal que recoge la proporcionalidad entre la puntuación asignada y la diferencia existente entre la oferta más económica y la oferta presentada.

Justificación del criterio de ampliación de los plazos de garantía:

Para la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia es imprescindible asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento de la infraestructura objeto de esta contratación, hecho que pretende valorar este criterio.

14.3). Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas: SI.

Parámetros objetivos para la determinación de una oferta como anormal o desproporcionada:

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, teniendo en cuenta únicamente las ofertas consideradas válidas:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

El licitador que incurriese en oferta **desproporcionada o anormal deberá explicar en detalle, con precisión y concreción, cómo conseguirá** que la obra sea económica y técnicamente viable, y no se ceñirá a una mera declaración de compromiso. La oferta será rechazada si no se ajusta a los requerimientos efectuados por la mesa o el órgano de contratación según lo exigido por el art. 149.4 de LCSP.

14.4). CRITERIOS DE DESEMPATE DEL ARTÍCULO 147 LCSP

En aplicación de lo previsto en el artículo 147 (Criterios de desempate) de la LCSP, en el supuesto, de que varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que

Código Seguro de Verificación CSV: P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58>





disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, en relación a lo exigido para esa empresa en el R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (BOE 3 de diciembre).

Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada en artículo 147 (Criterios de desempate) de LCSP deberá aportar:

- La justificación por parte del licitador se realizará mediante la presentación de documentos en los que se constate dicha discapacidad, acompañado de cualquier otro a través del cual se pueda verificar la vinculación con la empresa, contrato u otros documentos que acrediten la contratación indefinida.

En caso de que tras la aplicación de este criterio persista el empate, se aplicarán como criterios de desempate los previstos en el Art. 147.2 de la LCSP, en el mismo orden que se establece en dicho artículo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 202 LCSP).

Criterios medioambientales: **Medidas que permiten una limitación de la contaminación acústica.**

- La actividad y los medios auxiliares utilizados, además de cumplir la legislación de la Comunidad Autónoma (Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León) y del Ayuntamiento de Palencia, cumplirán la siguiente prescripción:
 - La maquinaria a utilizar no superará en 4 dB(A) los límites establecidos en las Directivas que los regulan.
 - En caso de que determinadas operaciones exijan técnicamente superar tales niveles, se realizarán en el horario más idóneo para no perturbar la actividad asistencial (se realizará de acuerdo con la Dirección del Centro), o bien poniendo las medidas de protección acústica adecuadas.
 - Toda la maquinaria deberá disponer del sello CE.

Acreditación: La comprobación del cumplimiento de las medidas que conforman la condición especial de ejecución la realizará la Dirección Facultativa, acreditando su cumplimiento o su incumplimiento mediante la elaboración de informes con periodicidad mensual a lo largo de la ejecución de la obra y de un informe al finalizar la misma.

Esta condición especial de ejecución es considerada obligación NO esencial, a efectos del artículo 211 de la LCSP.

16. RESPONSABILIDADES Y PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 192.1 de la LCSP, se fija una penalidad por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, del 5% del precio del contrato, IVA excluido, no pudiendo superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato.

2.- De conformidad con lo dispuesto en los Art. 202.3 de la LCSP, se fija una penalidad por incumplimiento de las condiciones especiales sin obligación esencial, del 1% del precio del contrato (IVA excluido).





3.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total ofertado, la Administración podrá imponer una penalidad 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Procedimiento para la imposición de penalidades:

- Resolución del órgano competente de inicio del procedimiento penalizador. El Servicio de Ingeniería y Mantenimiento recabará informe del responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- Audiencia al interesado.
- Resolución del órgano competente acerca de la imposición de penalidades.
- Comunicación a la empresa de dicha resolución en la que se especificarán los recursos procedentes.

17. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 82/2020

A los efectos previstos en el ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- Exigencia de la etiqueta “*ÓPTIMA CASTILLA LEÓN o equivalente*”:
 - ✓ En el presente contrato NO se exige debido a que no se encuentra vinculada al objeto del contrato.
- Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios:
 - ✓ NO se exige como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios en materia social, de igualdad de oportunidades, de prestación de servicios de proximidad u otras análogas, por NO estar relacionado con el objeto principal del contrato.
- Criterio de adjudicación de naturaleza social:
 - ✓ SI se ha exigido el siguiente por estar relacionado con el objeto principal del contrato: En caso de desempate, disponer de trabajadores con discapacidad en un número superior al que exige la normativa.
- Condición especial de ejecución de naturaleza social:
 - ✓ NO se ha exigido por la naturaleza del objeto, duración y características de este contrato.
- Proyecto de inserción socio-laboral:
 - ✓ NO se ha exigido por no permitirlo el objeto, duración y características de este contrato.
- Contrato reservado a *Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción*
 - ✓ NO

18. OTRAS CONDICIONES.

Código Seguro de Verificación CSV: P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58>





MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO PREVISTA EN LOS PLIEGOS		NO (Art 203 LCSP)
CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO	NO hay obligación de subrogación de trabajadores (art. 130 LCSP)	
REVISIÓN DE PRECIOS	NO	
JUSTIFICACIÓN DE LA IMPROCEDENCIA: Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es inferior a dos años, de conformidad con lo previsto en el art. 103.5 de la LCSP y artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, no procederá la revisión de precios.		
PROGRAMA DE TRABAJO	Se valorará dentro de los criterios dependientes de juicio de valor.	
CONTROL DE CALIDAD	NO	
ADMISIÓN DE VARIANTES/MEJORAS	NO se contemplan en el presente procedimiento variante alguna respecto al objeto del contrato	
SUBCONTRATACIÓN	SI (Art. 215 LCSP)	
CESIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN PLIEGOS	NO (Art. 214 LCSP).	
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN PLIEGOS	NO (Art. 203 LCSP).	
LICENCIAS	Será por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas necesarias para el inicio de las obras, así como la solicitud de los mismos.	
SEGUROS	RESPONSABILIDAD CIVIL	SI , cobertura mínima 300.000 € por siniestro.

19. RÉGIMEN DE PAGOS:

PAGOS	Para el pago se emitirán certificaciones de obra mensuales. El pago de las certificaciones se realizará contra factura electrónica, debidamente conformada.
ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS	NO
CÓDIGOS DE FACTURACIÓN	De conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Segundo de la LCSP, en las facturas deberán constar los siguientes datos: <u>Órgano de contratación:</u> Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia.

Código Seguro de Verificación CSV: P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P244P4M0WJT02XRRGX7BCD8V9AA2USHQJV58>





	<p><u>Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Código de la oficina contable: A07010823 • Nombre de oficina contable: Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia <p><u>Identificación de destinatarios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • CIF: Q3469002D • Código del órgano gestor: A07010823 • Código de la unidad tramitadora: A07010823
--	---

20. REGLAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos se realizarán en las plantas 10 y 9 del Bloque de Hospitalización del hospital Río Carrión. Avda. Donantes de Sangre, s/n, 34005 PALENCIA.

Dado que se trata de una obra a realizar en edificio sanitario en el que se seguirá prestando actividad asistencial, la realización de la obra no interferirá en el normal funcionamiento de la actividad.

Se realizarán los trabajos en jornadas de tarde y sábados y festivos. Siempre en horarios acordados con el SERVICIO correspondiente.

De acuerdo con el Servicio de Prevención y con el responsable del Servicio afectado, se acordará la zona de trabajo a acometer en cada jornada, el tipo de protecciones a colocar, los cierres verticales a ejecutar, el horario en que se realiza, etc.

Las zonas que se acometan en una jornada deben quedar montadas y limpias para que al día siguiente se pueda continuar con la actividad normal del servicio. Esta condición es negociable siempre que se quede de acuerdo con el Servicio, y se vea conveniente otro tipo de actuación.

El contratista adoptará las medidas necesarias para minimizar el impacto de la intervención sobre el normal funcionamiento del servicio.

El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la zona de trabajo, la circulación y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista cumplirá las directrices que reciba por parte del responsable designado por el Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia, cotejando con él previamente la programación de los tajos que se amoldaran al desarrollo de la actividad laboral interfiriendo en el mismo en la mínima medida posible. Se preservarán los espacios afectados para evitar desperfectos o deterioros de posible imputación al desarrollo del contrato.

Los gastos que se originen por la necesaria protección de mobiliarios, señalización e instalación serán de cuenta del contratista.

21. DESIGNACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL

21.1) Responsable del contrato.

A los efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será el Director Facultativo de la obra.

21.2) Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas.

El Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato ha sido redactado por el Jefe del Servicio de Obras de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

22. CONDICIONES DE LA SUBCONTRATACIÓN





La subcontratación de la ejecución de las prestaciones del contrato se regulará por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP. Los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

Se atribuye al cumplimiento de las condiciones de subcontratación el carácter de obligación esencial de ejecución, a los efectos previstos en el art.211.1. f de la LCSP

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.1). PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las actuaciones derivadas del presente contrato no conllevan el acceso o tratamiento a datos de carácter personal, no siendo de aplicación el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

24- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

En Palencia,
El Jefe del Servicio de Obras
de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

